



de áreas solicitadas para la certificación, lo que es considerado en el Plan de Inspección, en el cual se solicita, además, el programa o plan de producción del mes según áreas a inspeccionar. Los días totales para el desarrollo de la comisión de servicio se calculan de acuerdo al Anexo 02 de la presente Directiva Administrativa, en base al número de áreas solicitadas, los días de traslado, instalación y estadía. Los viáticos para viajes al exterior del país se otorgan en función a los días de duración de la comisión de servicio, de acuerdo a la escala establecida en la Directiva Administrativa N° 332-MINSA/ OGA-2022 "Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Unidad Ejecutora N° 001 - Administración Central del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 161-2022/MINSA, según la cual se puede adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice dentro del continente americano, y el equivalente de dos (2) días de viáticos cuando el viaje se realice a otro continente.

(...)

6.10. En el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por la DIGEMID como ANM a los laboratorios nacionales o extranjeros no comprendidos en el numeral 6.9 de la presente Directiva Administrativa, dedicados a la fabricación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, se debe consignar los procesos de producción, áreas de manufactura y las formas farmacéuticas (en la denominación de forma farmacéutica simplificada - FFS), según lo detallado en el "Catálogo Estándar de Productos Farmacéuticos" elaborado por la DIGEMID. Además, para el caso de productos biológicos se debe consignar el nombre del IFA y nombre del producto biológico.

(...)

6.17. En la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad total que se defina en la preliquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal según lo señalado en el Anexo 02".

Artículo 2.- Modificar los Anexos 02, 03-A y 03-B de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros", aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, los mismos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Incorporar el segundo párrafo al numeral 6.2 del apartado VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros", aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, conforme al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. (...)

Los laboratorios y droguerías solicitantes deben presentar, a través de su representante legal, al Área de Atención al Cliente y Gestión de Expedientes de la DIGEMID, el expediente para solicitar la Certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio del laboratorio nacional o extranjero. Asimismo, la Solicitud - Declaración Jurada

para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (Anexo 03-A) y Buenas Prácticas de Laboratorio (Anexo 03-B) se puede descargar a través del portal web de la DIGEMID".

Artículo 4.- Dejar sin efecto los numerales 6.18 y 6.20 del apartado VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, así como los Anexos 03 y 03-C de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros", aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA.

Artículo 5.- Disponer que las solicitudes de preliquidación para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y/o Buenas Prácticas de Laboratorio de laboratorios extranjeros y las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y/o Buenas Prácticas de Laboratorio de laboratorios extranjeros presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos citados en el artículo 2 en la sede digital del Ministerio de Salud, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2324649-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el numeral "3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante R.S. N° 022-2002-MTC, a fin de establecer el servicio especial básico 111 denominado "Línea de atención a las personas víctimas del delito de extorsión - Ministerio del Interior"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 518-2024-MTC/01.03

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1392-2024-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones y el Informe N° 0175-2024-MTC/26, complementado con Informe N° 0171-2024-MTC/26.02 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC se aprueba el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el mismo que establece las bases para una adecuada administración, oportuna supervisión y uso de la numeración nacional, considerada recurso escaso, a través de una eficiente asignación, así como define las estructuras de numeración para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades brindadas por los concesionarios

de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio; asimismo, en el numeral 3.5.1 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales Básicos y su estructura de numeración;

Que, la Disposición Complementaria establecida en el numeral 6 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, puede modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan;

Que, en atención a las disposiciones que establece el Plan Técnico Fundamental de Numeración, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones administrar y supervisar el uso adecuado y eficiente de la numeración, por lo cual se encuentra facultado para incluir y modificar los Servicios Especiales Básicos, aun cuando hayan sido asignados, a efectos que estos cumplan con su finalidad de servicio a la comunidad;

Que, el Ministerio del Interior, a través del Informe N° 568-2024-DIRNIC PNP/DIRINCRI PNP DIVISE DEPASTC de la Dirección de Investigación Criminal de la División de Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional del Perú, adjunto al Oficio N° 000914-2024-IN-GA, señala que la extorsión es un delito contra el patrimonio, y en la actualidad no solo está afectando a personas naturales, sino también se ha extendido a personas jurídicas, empresarios, emprendedores, dueños de bodegas, comerciantes de mercados de abastos, entre otros que son víctimas de extorsiones. Asimismo, señala que en la II Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 2024 de fecha 18 de junio de 2024, se asume como compromiso de gobierno, la implementación de una línea de comunicación exclusiva para delitos de extorsión, en la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese contexto, el Ministerio del Interior solicita la asignación de un número corto, gratuito y de fácil recordación para el proyecto denominado "Call center con una línea de comunicación exclusiva en la División de Investigación Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional del Perú, para que la población pueda reportar delitos de extorsión", a fin de orientar a las personas afectadas por el delito de extorsión en las acciones inmediatas que deben adoptar para salvaguardar su integridad y vida, así como la de sus familiares, al mismo de tiempo de formular la denuncia correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0175-2024-MTC/26, complementado con el Informe N° 0171-2024-MTC/26.02, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones sustenta la modificación del numeral "3.5.1 Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, a efectos de establecer el servicio especial básico para la atención de las personas víctimas del delito de extorsión; precisando que, mediante Memorando N° 1552-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, advierte que las características del número solicitado, se encuentran relacionadas a las establecidas para los Servicios Especiales Básicos antes mencionados;

Que, con Resolución Ministerial N° 0244-2020-MTC/01.03, se modifica el numeral "3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración, a fin de establecer el número corto "111 - Línea de Información y Orientación - Ministerio de Defensa", servicio prestado, de manera temporal, por el Ministerio de Defensa durante el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del brote del virus COVID-19, para brindar información y orientación al personal, respecto a las acciones frente a la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del brote del virus COVID-19;

Que, respecto a la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del brote del virus COVID-19,

se tiene que, la última prórroga de noventa (90) días calendario declarada mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prolonga hasta el 25 de mayo de 2023, por lo que el número corto 111 actualmente se encuentra disponible, pudiendo ser asignado al Ministerio del Interior para el servicio especial básico que sea de utilidad para reportar los delitos de extorsión;

Que, en esa medida y a fin de coadyuvar a las funciones del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, es necesario modificar el numeral 3.5.1 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, a efectos que el número 111 sea temporalmente asignado al Ministerio del Interior para el servicio especial básico denominado "Línea de atención a las personas víctimas del delito de extorsión - Ministerio del Interior";

Que, la mencionada línea de atención tiene por finalidad orientar a las personas afectadas por el delito de extorsión en las acciones inmediatas que deben adoptar para salvaguardar su integridad y vida, así como la de sus familiares, al mismo de tiempo de formular la denuncia que permita a la Policía Nacional del Perú ejecutar las operaciones tácticas que posibiliten la captura de los delincuentes responsables en flagrancia delictiva, y en caso se trate de una banda u organización criminal, aplicar las acciones de inteligencia e investigación que conlleven a la captura de sus cabecillas y miembros;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Numeración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del numeral "3.5.1 Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC

Modificar el numeral "3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, a fin de establecer el servicio especial básico 111 denominado "Línea de atención a las personas víctimas del delito de extorsión - Ministerio del Interior", conforme al siguiente texto:

"(...)

111 LÍNEA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR

Los concesionarios de servicios públicos locales brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarifados al usuario.

Servicio prestado por el Ministerio del Interior, de manera temporal por un plazo de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente resolución, prorrogables a solicitud del referido ministerio.

Servicio para orientar a las personas afectadas por el delito de extorsión en las acciones inmediatas que deben adoptar para salvaguardar su integridad y vida, así como la de sus familiares, al mismo tiempo de formular la denuncia que permita a la Policía Nacional del Perú ejecutar las operaciones tácticas que posibiliten la captura de los delincuentes responsables en flagrancia delictiva, y en caso se trate de una banda u organización criminal, aplicar las acciones de inteligencia e investigación que conlleven a la captura de sus cabecillas y miembros.

"(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2324314-1